



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES MORELOS Y BENITO JUÁREZ, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS:

“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES MORELOS Y BENITO JUÁREZ.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los arábigos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Consejo de la Judicatura de ese Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. De acuerdo a lo estipulado en los numerales 106, párrafo cuarto y 110, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 117, 118 y 131 fracción II, de la ley Orgánica del Poder Judicial, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

TERCERO. En términos de los artículos 110, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 77 y 131 fracción XXIII de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución del Consejo de la Judicatura determinar el número, materia, competencia y sede de los tribunales de primera instancia en cada uno de los Distrito Judiciales de acuerdo a las necesidades del servicio, ello para el adecuado ejercicio de las funciones jurisdiccionales.

CUARTO. El artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que las Juezas y los Jueces del Sistema Penal Acusatorio y de Justicia para Adolescentes tendrán una adscripción territorial definitiva que será su sede, la cual solo podrá ser modificada en los términos del reglamento o acuerdos generales que para tal efecto expida el Consejo. Ejercerán jurisdicción en todo el Estado y respecto de todas las etapas del proceso en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Ahora bien, en los Distritos Judiciales Morelos, Bravos y Benito Juárez, se cuenta con tribunales especializados en materia de justicia para Adolescentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo quinto de la Constitución Federal, 23 de la ley Nacional de Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing para la Administración de Justicia de personas menores de edad, ya que debe prevalecer la especialización en cuanto al perfil del juzgador que imparta justicia en materia de Adolescentes, debe contar con facultades expresas para ello, distintas de las genéricas de la materia penal.

La Convención Sobre los Derechos del Niño, en su artículo 40.3, establece que; los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes.

SEXTO. A su vez, el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Por su parte, el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece una serie de garantías judiciales, y en su punto 1 refiere que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

En ese orden de ideas, tomando en cuenta el interés social, como es la impartición adecuada de justicia—disposiciones de orden público—, con base en un análisis y diagnóstico respecto de las estadísticas arrojadas por la Dirección de Gestión Judicial de los tribunales de Control y Especializados en Justicia para Adolescentes de los distritos judiciales Morelos y Benito Juárez, se desprende que la carga de labores de los aludidos órganos jurisdiccionales se encuentra concentrada en los juzgados de control, como a continuación se detalla:



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

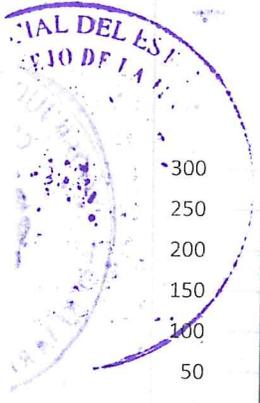
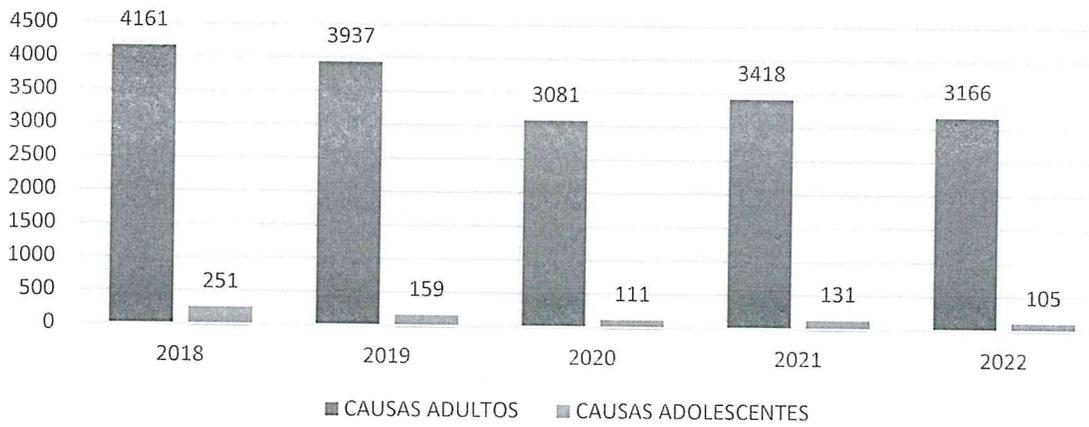
CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

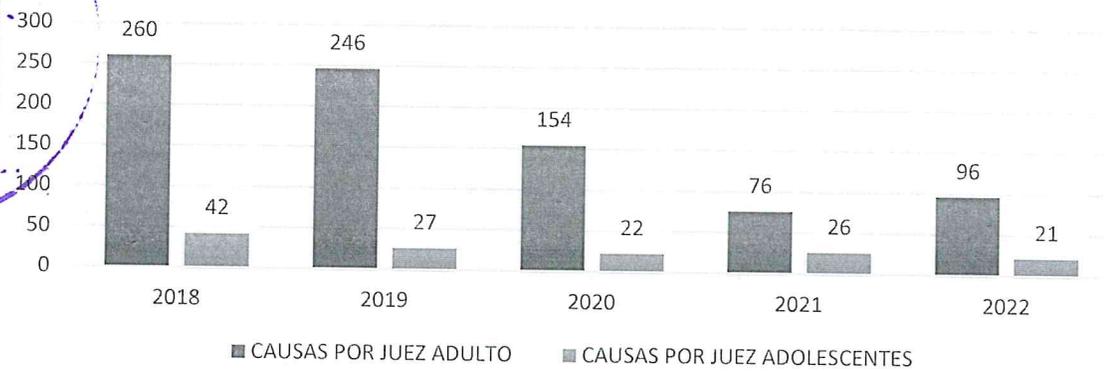
COTEJADO

2

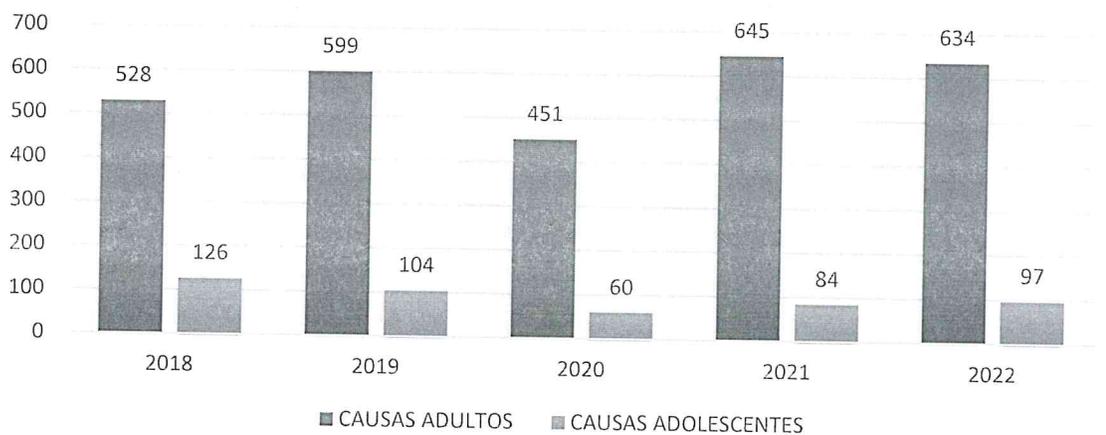
CAUSAS PENALES POR MATERIA DISTRITO JUDICIAL MORELOS



NUEVAS CAUSAS PENALES, APROXIMADAS, RECIBIDAS POR AÑO POR CADA ÓRGANO JURISDICCIONAL DE ACUERDO A SU MATERIA DISTRITO JUDICIAL MORELOS



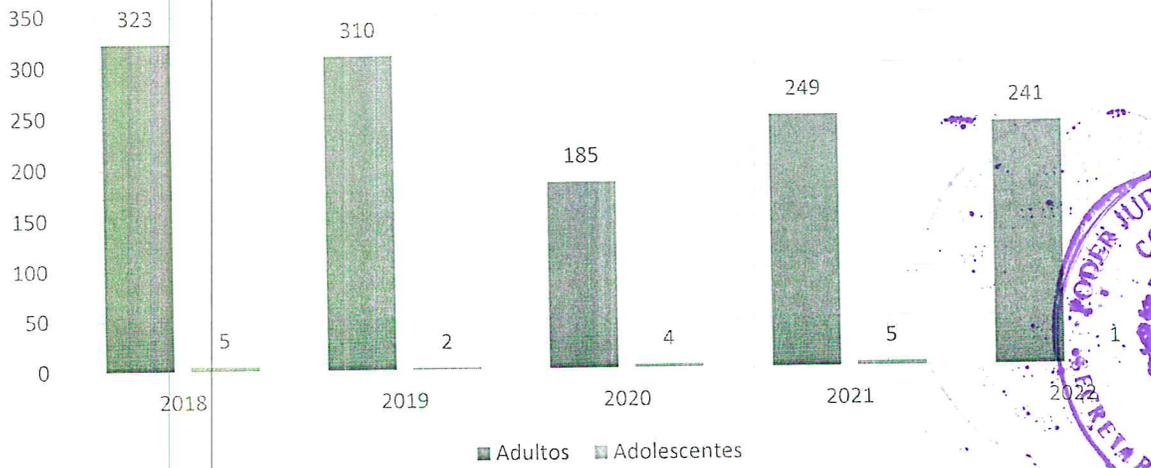
CAUSAS PENALES DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ



CAUSAS POR JUEZ POR MATERIA DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ
(Jueces de adolescentes conocen de todos los distritos a excepcion de Bravos, Galeana y Morelos)



JUICIOS ORALES DISTRITO JUDICIAL MORELOS



| AÑO | CAUSAS PENALES ADULTOS | JUECES TRIBUNAL DE CONTROL ADULTOS | NUEVAS CAUSAS APROXIMADAS POR JUECES DE CONTROL | CAUSAS PENALES SISTEMA ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES | JUECES TRIBUNAL ESPECIALIZADO ADOLESCENTES | NUEVAS CAUSAS PENALES APROXIMADAS POR JUEZ ESPECIALIZADO |
|------|------------------------|------------------------------------|---|--|--|--|
| 2018 | 4161 | 16 | 260 | 251 | 6 | 42 |
| 2019 | 3937 | 16 | 246 | 159 | 6 | 27 |
| 2020 | 3081 | 20 | 154 | 111 | 5 | 22 |
| 2021 | 3418 | 45 | 76 | 131 | 5 | 26 |
| 2022 | 3166 | 33 | 96 | 105 | 5 | 21 |

| AÑO | JUICIOS INGRESADOS TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO ADULTOS | JUICIOS TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO ADOLESCENTES | JUECES ADOLESCENTES | JUICIOS PROMEDIO POR JUEZ ADOLESCENTES | JUECES ADULTOS | JUICIOS PROMEDIO POR JUEZ ADULTOS |
|------|---|---|---------------------|--|----------------|-----------------------------------|
| 2018 | 323 | 5 | 6 | 0.833333333 | 20 | 16 |
| 2019 | 310 | 2 | 6 | 0.333333333 | 21 | 15 |
| 2020 | 185 | 4 | 6 | 0.666666667 | 20 | 9 |
| 2021 | 249 | 5 | 5 | 1 | 45 | 6 |
| 2022 | 241 | 1 | 5 | 0.2 | 12 | 20 |

CAUSAS DEL TRIBUNAL ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA

| Estadística estatal | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|----------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Morelos | 306 | 280 | 427 | 251 | 159 | 111 | 131 | 112 |
| Bravos y Galeana | 365 | 351 | 536 | 697 | 535 | 663 | 1086 | 590 |
| Benito Juárez | 196 | 109 | 19 | 35 | 28 | 15 | 30 | 24 |
| Abraham González | | | 46 | 32 | 28 | 13 | 28 | 36 |
| Andrés del Río | | | 7 | 6 | 5 | 3 | 0 | 4 |
| Arteaga | | | 2 | 2 | 1 | 0 | 1 | 4 |
| Camargo | | | 10 | 3 | 13 | 2 | 1 | 4 |
| Guerrero | | | 5 | 8 | 4 | 8 | 3 | 2 |
| Jiménez | | | 7 | 1 | 2 | 2 | 1 | 0 |
| Manuel Ojinaga | | | 2 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Mina | | | 4 | 0 | 1 | 2 | 2 | 1 |
| Hidalgo | | | 35 | 46 | 21 | 14 | 18 | 42 |
| Rayón | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Total general | 867 | 740 | 1100 | 1082 | 797 | 834 | 1301 | 819 |

Como puede advertirse, la carga laboral tiene una marcada desproporción en el Tribunal de Control, es ahí donde se concentra el mayor número de causas penales, y si bien, a lo largo de los años, las personas juzgadoras adscritas al Tribunal de Control del Distrito Morelos y del Distrito Benito Juárez han aumentado, la carga laboral no se ha visto disminuida; situación que a la inversa ocurre en el Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes de los Distritos antes precisados, ya que, en el Distrito Judicial Morelos existen siete personas juzgadoras en el Tribunal Especializado, una de ellas en funciones de ejecución y otra realizando funciones administrativas, y en el Distrito Judicial Benito Juárez son tres órganos jurisdiccionales, sin que la carga laboral amerite el número de jueces adscritos a esos Tribunales en los cuales la carga laboral ha demostrado un marcado y continuo decremento.

Derivado de lo anterior, es oportuno dotar de competencia a las juezas y jueces del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes de los distritos Morelos y Benito Juárez, para que conozcan de asuntos del Tribunal de Control,

y en su caso, del de Enjuiciamiento, a fin de dar respuesta expedita a la tramitación de estos asuntos y equilibrar la carga laboral entre el personal jurisdiccional.

Resulta necesario entonces, para la correcta administración de justicia, y dadas las necesidades del servicio, que el personal especializado en justicia para adolescentes asuma funciones del Tribunal de Control y en su caso de Enjuiciamiento, sin que ello signifique una violación a la inamovilidad de las personas juzgadoras, pues al respecto, la Segunda Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya se ha pronunciado y ha definido el concepto "necesidades del servicio", como la actualización de supuestos jurídicos o de hecho que obligan al órgano del Estado a tomar determinadas acciones para iniciar, preservar, mantener o restaurar la prestación del servicio público de administración de justicia, las cuales pueden ser de índole personal o material, como la designación, adscripción, readscripción, suspensión o destitución de los órganos jurisdiccionales. Sirve de sustento:

READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO. CONCEPTO DE NECESIDADES DEL SERVICIO. El segundo párrafo del artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece la facultad del Consejo de la Judicatura Federal para readscribir a los Jueces de Distrito y a los Magistrados de Circuito, a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, por necesidades del servicio. En ese sentido, desde el punto de vista de la administración de justicia, por "necesidades del servicio" debe entenderse la actualización de supuestos jurídicos o de hecho que obligan al órgano del Estado a tomar determinadas acciones para iniciar, preservar, mantener o restaurar la prestación del servicio público de administración de justicia, las cuales pueden ser de índole personal o material como la designación, adscripción, readscripción, suspensión o destitución de Jueces, Magistrados y demás personal, o la creación, instalación, traslado, ampliación o supresión de órganos jurisdiccionales y, en general, todas aquellas medidas que permitan la realización del servicio público. Por tanto, la eficiente prestación del servicio público de administración de justicia es el elemento teleológico que rige la actuación de los órganos de gobierno a los que aquélla se ha encomendado, es decir, es el fin o razón última del Poder Judicial de la Federación, de ahí que la readscripción de Jueces y Magistrados por necesidades del servicio, es una de las formas en que puede preservarse dicho servicio público.¹

SÉPTIMO. Por lo que, para equilibrar las cargas laborales y previa consulta, se proponen las siguientes personas juzgadoras del Tribunal Especializado en Adolescentes que se incorporarán también al Tribunal de Control.

Distrito Judicial Morelos

- Licenciada Griselda Edith Aguilera Vega
- Licenciado Adrián Morales Hernández
- Licenciada Perla Guadalupe Ruíz González
- Licenciado Roberto Mariano Valenzuela Pacheco

¹ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II. Abril de 2019. Décima Época. Sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Página 1023. Registro 2019677.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

4
SECRETARÍA

Distrito Judicial Benito Juárez

- *Licenciado Armando Durazo Peregrino*
- *Licenciado Erick Manuel Estrada Rascón*
- *Licenciada Rosy Isela Gutiérrez Beltrán*

Así mismo, las personas juzgadoras del Tribunal Especializado en Adolescentes que se incorporarán también al Tribunal de Enjuiciamiento, son las siguientes:

Distrito Judicial Morelos

- *Licenciado Armando Arreguín Sánchez*
- *Licenciado Luis Francisco De León Merino*
- *Licenciada Miriam Urueta Ríos*

Consecuentemente, a fin de distribuir equitativamente la carga laboral de los Tribunales de Control y de Enjuiciamiento en los Distritos Judiciales Morelos y Benito Juárez, también para hacer más eficiente la actividad jurisdiccional y garantizar el derecho de acceso a la justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se amplía la competencia a las juezas y jueces del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes de los Distritos Judiciales Morelos y Benito Juárez, para que reciban, radiquen y tramiten las causas penales o juicios orales que se les turnen en los Tribunales de Control o Enjuiciamiento, respectivamente de los referidos Distritos.

SEGUNDO. A fin de dar cumplimiento al acuerdo, sin que se violenten normas Constitucionales, Convencionales y principios del Sistema Especializado en Justicia para Adolescentes, tales como los de especialización y especificidad propia y distintiva del sistema de justicia juvenil, las pautas que se seguirán son las siguientes:

1. Con el objeto de cumplir con las disposiciones determinadas en el artículo 18 de la Constitución Federal en su párrafo cuarto, los asuntos radicados a cada persona juzgadora del Tribunal Especializado en Justicia Para Adolescentes de los Distritos Morelos y Benito Juárez, continuarán su funcionamiento ordinario bajo las pautas específicas que imperan actualmente en dicha jurisdicción en lo que corresponde a los turnos y el desarrollo administrativo de dicho Tribunal, garantizando con ello, el acceso a la justicia y la existencia del Tribunal Especializado.

2. Se amplía la competencia de las personas juzgadoras del Tribunal Especializado en Adolescentes que se incorporarán también al Tribunal de Control, así como las del Tribunal Especializado en Adolescentes que se incorporarán también al Tribunal de Enjuiciamiento, a que se referencia en el considerando séptimo del presente acuerdo, mismas que se enlistan a continuación, para efectos de notificación.



Las personas juzgadoras del Tribunal Especializado en Adolescentes que se incorporarán también al Tribunal de Control.

Distrito Judicial Morelos

- Licenciada Griselda Edith Aguilera Vega
- Licenciado Adrián Morales Hernández
- Licenciada Perla Guadalupe Ruíz González
- Licenciado Roberto Mariano Valenzuela Pacheco

Distrito Judicial Benito Juárez

- Licenciado Armando Durazo Peregrino
- Licenciado Erick Manuel Estrada Rascón
- Licenciada Rosy Isela Gutiérrez Beltrán

Así mismo, las personas del Tribunal Especializado en Adolescentes que se incorporarán también al Tribunal de Enjuiciamiento, son las siguientes:

Distrito Judicial Morelos

- Licenciado Armando Arreguín Sánchez
- Licenciado Luis Francisco De León Merino
- Licenciada Miriam Urueta Ríos

3. A cada persona juzgadora del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes que se incorpore al Tribunal de Control o de Enjuiciamiento, en el distrito judicial que corresponda, se le distribuirá, por parte de la Dirección de Gestión Judicial, de forma equitativa con el resto de las y los jueces del Tribunal de Control o de Enjuiciamiento un paquete de causas penales o juicios, las cuales conocerán en los términos pronunciados por el Consejo de la Judicatura del Estado en el acuerdo del veintiocho de enero de dos mil veintidós.

4. Las y los Juzgadores Especializados que se incorporen al Tribunal de Control o de Enjuiciamiento, tendrán su cede en el Tribunal que corresponda, es decir, por lo que hace al Tribunal de Control, las y los Juzgadores Especializados continuarán sus funciones en el Edificio del Centro de Justicia en sus respectivas oficinas y por lo que hace a las personas Juzgadoras que se unirán al Tribunal de Enjuiciamiento se dotará de oficina y equipo correspondiente para para que ejerzan su función en el Tribunal de Enjuiciamiento que se encuentra en las oficinas del Tribunal Superior de Justicia en Aquiles Serdán Chihuahua.

5. Dichas determinaciones tendrán efectos inmediatos en los Distritos Judiciales Morelos y Benito Juárez, una vez publicado el presente acuerdo.

TERCERO. Se encomienda a la Dirección de Gestión Judicial, la ejecución del presente acuerdo, quien podrá emitir lineamientos de operación a efecto de dar cumplimiento a las directrices mencionadas, las cuales serán de observancia obligatoria, tomando en cuenta las necesidades que, conforme a los acuerdos aludidos, determiné la carga equitativa de la distribución y seguimiento de las causas correspondientes a cada persona juzgadora.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y para efectos de difusión en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia. Así mismo, se encomienda al Departamento de Comunicación y Vinculación Social, que, en



**PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COTEJADA 5

coordinación con la Dirección General de Administración y la Dirección de Gestión Judicial, realice la publicidad correspondiente.

Acontecido en Chihuahua, Chihuahua, el ocho de diciembre de dos mil veintidós, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.”

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CINCO FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.

**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTICULO 270
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



